



RESOLUCION JEFATURAL N° 001546-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4752299 - 5]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000181-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4752299 - 4] del 17 octubre 2023, doña: **DORA RUIZ JULCA**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 001926-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4752299 - 3] del 25 septiembre 2023, emitido por doña GIOVANNA LARRAIN TAVARA, Gerente de Red de Salud Chiclayo, remite la solicitud de doña: **DORA RUIZ JULCA**, identificado con DNI. **16637851**, con el cargo de **OBSTETRA I**, trabajador **NOMBRADO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE** de la Gerencia de Red de Salud Chiclayo, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde del **19 OCTUBRE al 15 NOVIEMBRE 2023**;

Que, visto el INFORME TECNICO 000181-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4752299 - 4] del 17 octubre 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de **VEINTIOCHO (28)** días calendarios a partir del **19 OCTUBRE al 15 NOVIEMBRE 2023**;

Que, según el Artículo 24 Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109 Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110 del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser hasta otorgada por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentra reguladas en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia se otorga por asuntos particulares "se otorga al servidor o funcionario para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; y que cuente con más de un(01) año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de Noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos DOCE (12) meses. (Art 115° D.S. N° 005-90-PCM);

Que, según el capítulo VIII Licencias y Permisos del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR del 26 de Octubre del 2015, artículo 42°.- Se considera licencia a la autorización a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y esta condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatural Sectorial o según corresponda. La licencia sin goce de haber, se otorga por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Asimismo, el artículo 43 del mismo reglamento interno del gobierno regional indica "toda licencia con o sin

RESOLUCION JEFATURAL N° 001546-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4752299 - 5]

goce de haber es autorizada mediante resolución regional, entidad por la oficina regional de administración o la que haga sus veces;

Estando a lo actuado por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 5];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a doña **DORA RUIZ JULCA**, con el cargo de **OBSTETRA I**, trabajador **NOMBRADO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, otorgarle Licencia sin goce de haber por el periodo de **VEINTIOCHO (28)** días naturales, con eficacia anticipada a partir del **19 OCTUBRE al 15 NOVIEMBRE 2023**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
19/10/2023	15/11/2023	28

ARTICULO SEGUNDO.- El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicio de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gerencia de Red a que pertenece el trabajador.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA



RESOLUCION JEFATURAL N° 001546-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4752299 - 5]

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 10:22:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>